

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. , treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00296 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Al revisar el dossier el juzgado observa que debe subsanarse en lo siguiente:

CORRIJANSE las pretensiones respecto al título de ejecución, pagaré No. 359601593., en cuanto al monto reclamado, esto es, la suma de \$28.190.845,98 M/cte., siendo que el valor total del título base del recaudo únicamente asciende a la suma de \$ 25.600.000 M/cte.

Con fundamento en lo anterior se

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.077 Hoy diciembre 1 de
2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz